EXPROPIACION 00098-2019

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso de EXPROPIACION Radicado con el número 00098-2019 en el cual se encuentra pendiente por la parte demandante llevar a cabo la notificación del señor GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE en su condición de acreedor quirografario del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-333552.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 03 de 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Tres (03) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto de fecha Mayo 08 de 2019 se admitió la presente demanda ordenándose la notificación GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE en su condición de acreedor quirografario del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-333552, posteriormente y con ocasión de no haberse podido notificar al citado señor esta agencia judicial por solicitud realizada por la parte demandante, mediante providencia de fecha diciembre 18 de 2019 ordenó su emplazamiento. De la revisión del expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante no ha cumplido con la notificación del señor GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE, por lo que es del caso requerir a la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y su apoderada judicial, con el fin de que cumpla con dicha carga procesal, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-Requerir a la parte demandante y/o su apoderado judicial, con el fin de que lleve a cabo la notificación del señor GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE en su condición de acreedor quirografario del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-333552. so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CESAR ALVEAR JIMENEZ

HC